

**COMISIÓN ADMINISTRADORA  
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 137ª SESIÓN ORDINARIA  
30 de noviembre de 2022**

La centésima trigésima séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **THOMAS GRIGGS LATUZ**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente del Tesorero General de la República (S);
- Don **JORGE CAMPOS VERA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretaria de Actas de esta sesión.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°136.**

De conformidad con el acuerdo adoptado, se deja constancia que el Acta de la Sesión Ordinaria N° 136, celebrada con esta misma fecha, relativa a la renovación del Convenio de colaboración con CORFO, será aprobada por los Comisionados a través de correo electrónico para facilitar la tramitación del referido Convenio.

## **2. CUENTA.**

### **a. Avances procesos de renovación y licitación de Créditos con Garantía Estatal, año 2022.**

El Director Ejecutivo informa a los Comisionados los resultados del cierre preliminar del proceso de renovación de los Créditos con Garantía Estatal del año 2022. En particular, la Dirección Ejecutiva señala que el 99% de los montos correspondientes a los aranceles de los estudiantes han sido transferidos a las instituciones de educación superior (“IES”).

En cuanto al monto pendiente de pago, correspondiente al 1% del total de los financiamientos otorgados, por un monto de \$4.340.812.424, la Dirección Ejecutiva indica que aproximadamente el 50% de este monto corresponde a los aranceles de los estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, institución que se encuentra en proceso de suscripción de los contratos de fianza y, por tanto, durante los próximos días se estima que se realice su pago. Asimismo, 04 instituciones se encontrarían en proceso de entrega del instrumento de garantía, circunstancia que permitirá iniciar el pago de los financiamientos.

La Dirección Ejecutiva precisa también que los pagos correspondientes a 04 IES se encuentran suspendidos, toda vez que dichas IES se encuentran en proceso de regularización de su situación de pago de Garantías por Deserción Académica, pudiendo retomar este proceso una vez regularizada su situación.

Respecto de los avances del proceso de Licitación del año 2022, la Dirección Ejecutiva destaca a los Comisionados que los ajustes del proceso de firma de esta anualidad, permitieron agilizar el desarrollo del mismo fijando como parte de este procedimiento que la suscripción de la documentación se realizaría en dependencias de las IES y también en dependencias dispuestas por la institución financiera adjudicataria.

El Director Ejecutivo indica que las instituciones financieras han informado la recepción conforme de la documentación crediticia de 42.161 estudiantes, cuyos financiamientos ascienden a la suma de \$88.743.544.815, encontrándose pendiente de pago la suma de \$6.165.057.207. Los montos pendientes de pago se explican, principalmente, por instituciones de educación superior que se encuentran en proceso de entrega de los instrumentos de garantías requeridos para la constitución de la Garantía por Deserción Académica.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva expone que 5.858 financiamientos serán incorporados en el proceso de pago por cuanto han sido recientemente informados dentro del proceso de firma rezagada, los cuales podrán ser pagados durante las próximas semanas.

Finalmente, el Director Ejecutivo señala a los Comisionados que se estima que el proceso de pago de los créditos de estudiantes licitados de la presente anualidad finalice en las próximas semanas, pudiendo verificar un aumento, respecto del año 2021, del número de estudiantes que requirieron este mecanismo de crédito para financiar sus estudios de educación superior.

**b. Avances de la tramitación de la modificación del Reglamento de la Ley N°20.027 que incorpora el nuevo mecanismo de Acceso a la Educación Superior.**

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Sesión N°135 de la Comisión, de fecha 27 de julio de 2022, el Director Ejecutivo informa a los Comisionados que, con fecha 28 de julio de 2022, se remitió un Oficio a la Subsecretaría de Educación Superior a través del cual se manifestó la necesidad de introducir una modificación normativa para llevar a cabo la asignación del Crédito con Garantía Estatal durante el año 2023, en atención a la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior, la cual incorpora una nueva metodología y escala de puntajes.

La Dirección Ejecutiva expone que, a partir de dicha misiva, se han llevado a cabo diferentes acciones de coordinación entre la Subsecretaría de Educación Superior y la Comisión, encontrándose actualmente en tramitación un Decreto del Ministerio de Educación que permite introducir las modificaciones Reglamentarias que permitirán adecuar el texto del Reglamento de la Ley N°20.027 considerando los requisitos académicos que surgen en virtud de la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior.

Dado que la tramitación de dicho Decreto es extensa, ya que requiere también de la suscripción del Ministro de Hacienda y también del Presidente de la República, para ser posteriormente ingresado para el control de legalidad por parte de la Contraloría General de la República, el Director Ejecutivo indica a los Comisionados que durante la próxima Sesión de la Comisión será presentado un plan de asignación a ser aplicado en caso que el Reglamento no se encuentre completamente tramitado.

**ACUERDO:** *Los Comisionados tomaron conocimiento acerca de los avances de la tramitación de las modificaciones al Reglamento de la Ley N°20.027, Decreto que permitirá realizar la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2023 considerando los cambios en los puntajes que ha introducido la implementación de la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior, en los términos expuestos por el Director Ejecutivo.*

*Adicionalmente, los Comisionados acordaron revisar, en la próxima Sesión de la Comisión, las acciones que podrán ser implementadas en la asignación del Crédito con Garantía Estatal en caso que el Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N°20.027 no se encuentre completamente tramitado.*

**c. Cifras iniciales proceso de postulación a ayudas estudiantiles, año 2023.**

La Dirección Ejecutiva entrega a los Comisionados los resultados iniciales del proceso de postulación a las ayudas estudiantiles entregadas por el Ministerio de Educación para cursar estudios de pregrado durante el año 2023, señalando que se registraron 461.751 postulaciones durante el periodo de octubre y noviembre, lo que constituye un aumento del 2,4% respecto de las postulaciones del mismo periodo del año anterior.

El Director Ejecutivo indica también a los Comisionados que 275.213 estudiantes rindieron la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior, para ingresar a cursar estudios durante el periodo académico 2023, verificando una disminución de 418 estudiantes, equivalente al 0,15%, respecto de los estudiantes que rindieron la Prueba de Transición el año 2021, para el ingreso a la educación superior durante el año 2022.

**d. Estados Financieros auditados de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, año 2021.**

El Director Ejecutivo hace entrega de los Estados Financieros de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, correspondientes al año 2021, a los Comisionados, los cuales han sido auditados por la empresa independiente Fortunato y Asociados Auditores Consultores, quienes fueron contratados luego de un proceso de licitación pública.

La Dirección Ejecutiva hace presente a los Señores Comisionados que los referidos Estados Financieros han sido confeccionados de acuerdo con los Principios de Contabilidad General de la Nación NICSP, criterios aprobados por la Contraloría General de la República y no presentan observaciones.

**ACUERDO:** *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, los Comisionados acuerdan presentar, de ser pertinente, en la próxima Sesión de la Comisión, sus opiniones, comentarios u observaciones acerca del Informe de Auditoría de los Estados Financieros de la Comisión del año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, los Comisionados acuerdan aprobar los Estados Financieros presentados, delegando en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para incorporar los eventuales comentarios y observaciones que sean presentados, sin posterior acuerdo de esta Comisión.*

### **3. ANÁLISIS SOBRE LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El Director Ejecutivo informa a los Comisionados que, con la finalidad de determinar la capacidad de las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos de la Ley N°20.027 para solventar las Garantías por Deserción Académica, la Secretaría Administrativa de la Comisión ha efectuado la revisión de la situación financiera de dichas instituciones, analizando, entre otros aspectos, los estados financieros auditados, la vigencia de la acreditación institucional y la situación de pago de las garantías previamente requeridas.

En el caso de las IES acreditadas, y para efectos de determinar eventuales alertas tempranas, fueron considerados factores como liquidez, solvencia, rentabilidad, endeudamiento, entre otros, posicionando a las IES de acuerdo al tipo de institución del que se trate (Universidades del CRUCH, Universidad Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica). Luego, para determinar la capacidad de cada institución para renovar la boleta de garantía correspondiente, se realiza una comparación entre el promedio del EBITDA de los últimos tres años y el patrimonio de cada institución. La comparación de estas variables permitirá asignar a cada IES una determinada capacidad de constitución de garantía. Si el EBITDA promedio o el patrimonio que registra la IES son valores negativos o iguales a 0, el modelo asignará una capacidad de constituir garantías igual a 0.

Para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2023, el análisis consideró la información de los Estados Financieros auditados del año contable 2021, los que fueron auditados durante el año 2022, y remitidos a la Secretaría Administrativa de la Comisión, pudiendo concluir que de la totalidad de instituciones adscritas a este Sistema de Financiamiento 95 de ellas se encuentran en condiciones de solventar las garantías correspondientes a los procesos de licitación y renovación de esta ayuda estudiantil.

Sin perjuicio de lo anterior, se pudo determinar también que 04 instituciones presentaban, entre otros antecedentes, un EBITDA promedio de los últimos tres años negativos, a saber, la Universidad Gabriela Mistral, el Instituto Profesional EATRI, el Centro de Formación Técnica Escuela de Comercio de Santiago y el Centro de Formación Técnica Manpower, registrando también un patrimonio negativo en el caso de la Universidad Gabriela Mistral y el Centro de Formación Técnica Manpower, siendo recomendable solicitar más antecedentes para determinar eventuales restricciones en la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2023.

La Dirección Ejecutiva expuso a los Comisionados que 03 IES acreditadas registran una situación de morosidad en el pago de las Garantías por Deserción Académica superior a 90 días, siendo recomendable que la Secretaría Administrativa de la Comisión mantenga las gestiones

realizadas durante el año 2022 para regularizar su situación de pago, pudiendo determinar acciones a desarrollar en las próximas Sesiones de la Comisión, de ser pertinente.

***ACUERDO:*** *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y los antecedentes expuestos, los Comisionados acordaron que serán solicitados antecedentes financieros complementarios, tales como los balances provisorios del año 2022, a la Universidad Gabriela Mistral, al Instituto Profesional EATRI, al Centro de Formación Técnica Escuela de Comercio de Santiago y al Centro de Formación Técnica Manpower, con la finalidad de determinar la capacidad de solventar Garantías por Deserción Académica de dichas instituciones y, en los casos que resulten procedentes, establecer eventuales limitaciones al otorgamiento de nuevas garantías durante el año académico 2023, facultando al Director Ejecutivo para materializar las comunicaciones necesarias para requerir el envío de los referidos antecedentes.*

*Asimismo, los Comisionados acordaron mantener las gestiones de coordinación con las instituciones de educación superior que registren morosidad en el pago de las Garantías que permitan regularizar esta situación, pudiendo presentar acciones específicas a adoptar en las próximas Sesiones de la Comisión.*

*Finalmente, los Comisionados facultaron también al Director Ejecutivo para requerir antecedentes complementarios a otras Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento, en caso de ser pertinente.*

#### **4. PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS MONTOS GARANTIZADOS POR IES CERRADAS Y CON INSTRUMENTOS DE GARANTÍA AGOTADOS.**

La Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que el Sistema de Créditos para Estudios Superiores se estructura sobre la base de las garantías que caucionan el financiamiento otorgado por las instituciones adjudicatarias frente al incumplimiento de pago del deudor beneficiario, a saber, la Garantía por Deserción Académica, otorgada por las instituciones de educación superior ("IES"), y la Garantía Estatal, otorgada por la Tesorería General de la República, en representación del Fisco de Chile.

Adicionalmente, la normativa establece que las IES deben garantizar con una boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata, el riesgo esperado de no pago de la Garantía por Deserción Académica.

Una vez requerido el pago de las garantías por parte de las instituciones financieras, la Comisión en su calidad de organismo administrador, es el servicio público llamado a verificar el incumplimiento del deudor, y a constatar que se cumplen los requisitos para hacer efectivo el pago de la Garantía Estatal y/o por Deserción Académica. Acreditado el cumplimiento de los

requisitos, la Comisión certifica dicha circunstancia y solicita a los respectivos garantes que efectúen el pago de la caución al correspondiente acreedor.

El no pago de la Garantía por Deserción Académica por parte de las IES, habilita a la Comisión para ejecutar la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro, y a pagar con cargo a estos instrumentos a los acreedores de las obligaciones garantizadas, sea que se trate del Fisco o bien de la institución financiera administradora.

En este contexto, la Comisión ha podido constatar la existencia de instituciones de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, circunstancia que ha imposibilitado que dichas IES cumplan con su obligación de realizar el pago de las Garantías por Deserción Académica, así como también con su obligación de renovar el instrumento de garantía correspondiente, haciendo necesario recurrir al procedimiento de ejecución de la boleta y/o póliza de garantía, produciéndose el agotamiento de los instrumentos de garantías otorgados por las IES en cierre.

El Director Ejecutivo expone que el detalle de las IES y de los montos asociados a los instrumentos de garantías ejecutados han sido incorporados en la carpeta de la presente Sesión, documento que se entiende incorporado íntegramente a la presente acta.

Teniendo presente que el principal obligado al pago del Crédito con Garantía Estatal es el estudiante beneficiario, las instituciones financieras administradoras de los créditos han continuado ejerciendo las acciones de cobranza extrajudicial y judicial requeridas por la normativa para hacer efectivo el cobro de las garantías, procediendo la Comisión a requerir a la Tesorería General de la República el pago de la Garantía Estatal, en aquellos casos de créditos financiados, y a certificar el cumplimiento de las obligaciones de administración, respecto de la cartera propia del Fisco de Chile.

No obstante lo anterior, dado que el pago de la Garantía por Deserción Académica no podrá verificarse en aquellos casos donde los instrumentos de garantía entregados por las IES cerradas, o en proceso de cierre, se encuentran agotados, y que esta Secretaría Administrativa ha tomado conocimiento acerca de la necesidad de algunos deudores beneficiarios de regularizar este porcentaje de deuda, a fin de poder optar a un nuevo financiamiento que les permita concluir sus estudios, la Comisión propone establecer el procedimiento de cobro aplicable a estos casos.

En particular, la Secretaría Administrativa de la Comisión somete para la aprobación de los Comisionados, un procedimiento que consiste en la emisión de un acto administrativo que dé cuenta del agotamiento de los instrumentos de garantía. Incluyendo posteriormente, en el caso de créditos de propiedad de la Tesorería General de la República, junto a la carga de la deuda en la

Cuenta Única Tributaria del deudor por los montos no garantizados de los financiamientos, los valores correspondientes a la Garantía por Deserción Académica, los cuales podrán ser cobrados de conformidad con la normativa propia del Servicio de Tesorerías, permitiendo la regularización de la situación de los estudiantes beneficiarios y también reflejando correctamente las acreencias fiscales en su contabilidad.

Finalmente, el Director Ejecutivo indica a los Comisionados que el procedimiento previamente reseñado ha sido revisado previamente con la Tesorería General de la República, no observando mayores costos o dificultades en su implementación.

***ACUERDO:*** *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes incorporados en la carpeta de la presente Sesión, los Comisionados acordaron aprobar el procedimiento de cobro de los montos de créditos de propiedad de la Tesorería General de la República garantizados por las IES que se encuentran cerradas o en proceso de cierre y con instrumentos de garantías agotados, facultando al Director Ejecutivo para realizar la dictación del acto administrativo que permita constatar el agotamiento de los instrumentos entregados por las IES y, posteriormente, en el caso de los financiamientos de acreencia fiscal, registrar en la Cuenta Única Tributaria de cada beneficiario, los montos que no han podido ser cubiertos por este concepto, permitiendo que los estudiantes regularicen su situación de deuda, reflejando correctamente en las cuentas de la Tesorería General de la República la información de los créditos del Fisco.*

*Los Comisionados acordaron que, en el caso de los créditos de propiedad de las IF, la Comisión notificará a las instituciones financieras respectivas el agotamiento de los instrumentos de garantía, quienes podrán definir, en coordinación con la Comisión, y en los casos que resulten pertinentes, la forma en que continuarán cobrando sus acreencias, de ser pertinente.*

## **5. VARIOS.**

- a. Estructura cuadros de pagos de Créditos con Garantía Estatal con prepagos totales a valores nominales originales del desembolso y con saldos insolutos provenientes exclusivamente del diferencial producido por este hecho.**

La Dirección Ejecutiva presenta a los Comisionados la necesidad de revisar la extensión de los cuadros de pago de cuotas de los Créditos con Garantía Estatal que registran prepagos totales a valores nominales y que por este hecho mantienen saldos insolutos muy menores respecto de su desembolso original, en general como referencia no exceden de 10 Unidades de Fomento (“UF”).

Al respecto, el Director Ejecutivo señala que el Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027 considera la asignación de un Crédito con Garantía Estatal, destinado a financiar total o

parcialmente, y de forma exclusiva, los aranceles de los estudiantes beneficiarios que cursan sus estudios de pregrado en alguna de las instituciones de educación superior (“IES”) adscritas a este Sistema, cuyo monto mínimo para su originación y pago asciende a los \$200.000 y cuyo monto máximo cubre hasta el 100% del arancel de referencia fijado por el Ministerio de Educación durante cada anualidad.

El modelo de crédito considera la participación directa de las instituciones financieras (“IF”), las cuales son seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, y son las encargadas de proporcionar los fondos necesarios para cubrir los aranceles de educación superior de las/os beneficiarias/os de una determinada anualidad. Las Bases de Licitación Pública establecen las condiciones financieras y demás características que deben verificarse en la generación y administración de los Créditos con Garantía Estatal, pudiendo señalar como parte de estas características las siguientes:

- i. Son otorgados en Unidades de Fomento;
- ii. Mantienen una tasa de interés real anual del 2%, la cual ha sido fijada por ley;
- iii. No son exigibles sino hasta finalizado el periodo de gracia;
- iv. Devengan, a favor de la institución financiera administradora del crédito, una comisión fija mensual, de cargo del estudiante, escalonada según el monto original del crédito, desde 0,03 UF hasta 0,06 UF, las cuales son fijas por todo el período del financiamiento; y,
- v. Deben ser restituidos a través cuotas mensuales y sucesivas, que comprenderán la amortización de capital, intereses y comisión, en el plazo de 10, 15 o 20 años, dependiendo del tipo de carrera y monto del financiamiento otorgado. A partir del año 2009, estos plazos se reducen a la mitad en caso de tratarse de estudiantes declarados desertores académicos.

Las Bases de Licitación regulan también el procedimiento aplicable a los prepagos, totales o parciales, que los estudiantes y las IES pueden y/o deben realizar, los cuales tienen su origen en excedentes de crédito que se ocasionan, principalmente, por la asignación de otras ayudas estudiantiles otorgadas por el Ministerio de Educación con posterioridad al proceso de curse y pago de los Créditos con Garantía Estatal. Cabe señalar que otras circunstancias, tales como ayudas estudiantiles internas, pagos directos realizados por el estudiante y estudios no concluidos, también generan excedentes de crédito y, en consecuencia, motivan la realización de prepagos.

Como consecuencia de la aplicación de prepagos totales, efectuados principalmente por las instituciones de educación superior, a los valores nominales desembolsados por la institución financiera y pese a las gestiones realizadas para comunicar a los deudores la posibilidad de pagar el saldo del crédito otorgado, saldo que proviene de las características del crédito propiamente tal, como son: el hecho de estar afecto al impuesto de timbre y estampillas, incluir una tasa de 2% anual y devengar comisiones mensuales, la Comisión ha podido detectar ciertas situaciones en las

cuales el monto total del financiamiento que debe ser restituido por el deudor beneficiario, representa un porcentaje muy menor respecto de su desembolso original, en general no excede de las 10 UF, suma que, de acuerdo con las condiciones financieras establecidas en las Bases de Licitación, debe ser restituida al acreedor del financiamiento durante el plazo de mínimo de 120 o 60 cuotas, dependiendo si se trata de un beneficiario que egresó de sus estudios de educación superior, o bien, si fue declarada su deserción académica.

Al tratarse de saldos menores y, toda vez que el modelo de crédito considera el devengo de una comisión mensual fija, asociada al monto original del desembolso, durante todo el periodo de pago del crédito, la extensión del calendario de pago de cuotas establecida en las Bases de Licitación produciría un incremento del valor del financiamiento en los términos que se expone en la tabla siguiente:

Valor UF = 35,000.00																
Tasa Interés Anual	Capital Inicial Desde UF	Capital Inicial Hasta UF	Plazo Meses	Comisión UF	Valor Cuota Desde UF	Valor Cuota Hasta UF	Total a Pagar Desde UF	Total a Pagar Hasta UF	Capital Inicial Desde \$	Capital Inicial Hasta \$	Valor Cuota Desde \$	Valor Cuota Hasta \$	Total a Pagar Desde \$	Total a Pagar Hasta \$	% Incremento Desde	% Incremento Hasta
2%	0.0000	2.0000	60	0.04	0.0000	0.0751	0	4.5033	0	70,000	0	2,627	0	157,616	250.40%	125.17%
2%	2.0001	4.0000	120	0.04	0.0584	0.0768	7.0084	9.2166	70,004	140,000	2,044	2,688	245,294	322,581	250.40%	130.42%

La Dirección Ejecutiva señala que los plazos establecidos para el pago del crédito fueron fijados con la finalidad de asegurar que los estudiantes beneficiarios enfrentasen un valor de cuota acorde a su capacidad de pago, suponiendo un monto de crédito promedio de 121 UF (equivalente a \$4.186.700, aproximadamente) para las carreras técnicas completas y a 511 UF (equivalente a \$17.680.800, aproximadamente) para carreras profesionales, con o sin licenciatura, completas.

En este escenario, se propone a la Comisión revisar alternativas que permitan establecer plazos menores a los fijados en las Bases de Licitación de forma tal de reducir los incrementos en el valor del financiamiento para aquellos créditos que, agotadas las gestiones para realizar el pago total una vez iniciado el periodo de pago, registren un saldo menor, proveniente exclusivamente del diferencial que se produce por el hecho de existir un prepagó total a valor nominal original del crédito

En particular, con la finalidad de evitar el incremento de los costos de los financiamientos de los saldos menores, proveniente de la situación descrita, ha surgido la posibilidad de establecer un cronograma de pagos de 12, 18, 24, 30 y 36 cuotas, dependiendo del saldo de crédito registrado, informando a los beneficiarios, al inicio de cada apertura de calendario de pago, la posibilidad de efectuar el prepagó completo de su deuda.

La Dirección Ejecutiva destaca que la Comisión cuenta con facultades que permiten integrar circunstancias que no podían preverse con anterioridad a la dictación de las Bases respectivas, a saber, la existencia de créditos que registran saldos insolutos producto de la

realización de prepagos, totales, durante el periodo de estudios, los cuales inicialmente no habrían sido cursados, debido a que existe un monto mínimo fijado para el otorgamiento de estos créditos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Administrativa somete a aprobación de la Comisión, la siguiente propuesta de calendario de pagos de cuotas, en función de los montos de los financiamientos, para aquellos beneficiarios que registren saldos menores a 10

Valor UF = 35,000.00																
Tasa Interés Anual	Capital Inicial Desde UF	Capital Inicial Hasta UF	Plazo Meses	Comisión UF	Valor Cuota Desde UF	Valor Cuota Hasta UF	Total a Pagar Desde UF	Total a Pagar Hasta UF	Capital Inicial Desde \$	Capital Inicial Hasta \$	Valor Cuota Desde \$	Valor Cuota Hasta \$	Total a Pagar Desde \$	Total a Pagar Hasta \$	% Incremento Desde	% Incremento Hasta
2%	0.0000	2.0000	12	0.04	0.0000	0.2085	0	2.5017	0	70,000	0	7,297	0	87,560		25.09%
2%	2.0001	4.0000	18	0.04	0.1529	0.2658	2.7519	4.7836	70,004	140,000	5,351	9,302	96,317	167,426	37.59%	19.59%
2%	4.0001	6.0000	24	0.04	0.2102	0.2952	5.044	7.0858	140,004	210,000	7,356	10,333	176,540	248,003	26.10%	18.10%
2%	6.0001	8.0000	30	0.04	0.2452	0.3136	7.3564	9.4083	210,004	280,000	8,582	10,976	257,474	329,291	22.60%	17.60%
2%	8.0001	9.9999	36	0.04	0.2691	0.3264	9.6892	11.7512	280,004	349,997	9,420	11,425	339,122	411,292	21.11%	17.51%

UF producto de la realización de prepagos en la etapa de estudios:

Cabe señalar que la propuesta considera también valores de cuotas acordes al promedio del sistema que equivale a 0,78 UF (\$26.990) para carreras técnicas completas, y 2,59 UF (\$90.000) para carreras profesionales, con o sin licenciatura.

**ACUERDO:** Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, la minuta que se acompaña en la carpeta de la presente Sesión, y teniendo especialmente presente que no ha sido posible prever con anterioridad a la dictación de las Bases de Licitación la existencia de créditos que registran saldos insolutos menores producto de la realización de prepagos, totales a valores nominales, durante el periodo de estudios, circunstancia que produce un incremento en el valor del financiamiento producto de las comisiones por administración que se extienden por el plazo del crédito fijado en las Bases de Licitación, los Comisionados acordaron integrar los vacíos de las referidas Bases, estableciendo un cronograma de pagos de 12, 18, 24, 30 y 36 cuotas, de acuerdo al monto del Crédito con Garantía Estatal, a aquellos financiamientos que registren un saldo menor a 10 UF producto de la realización de prepagos totales a valores nominales durante el periodo de estudios, informando a los beneficiarios, al inicio de cada apertura de calendario de pago, la posibilidad de efectuar el prepago completo de su deuda.

Los Comisionados acordaron que, en aquellos casos donde el saldo insoluto total del crédito sea superior a las 10 UF fijadas como referenciales producto de la realización de más de un prepago total nominal durante la vigencia de la Línea del Crédito, se aplicarán también las condiciones fijadas de plazo para el último tramo de la tabla propuesta, debiendo verificarse que el saldo insoluto adeudado tiene su origen en la realización de dichos prepagos.

En cualquier caso, los Comisionados acordaron que el deudor beneficiario siempre podrá ejercer su derecho a mantener las condiciones del plazo del crédito inicialmente informadas, lo que deberá

*manifestar por escrito según el procedimiento que defina la Secretaría Administrativa de esta Comisión.*

*Con la finalidad de llevar a efecto el acuerdo adoptado, los Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para implementar los cambios de procedimiento, coordinar con las instituciones financieras administradoras y reflejar en los Sistemas Informáticos los plazos de los cuadros de pago de los estudiantes que se encuentren en estas hipótesis, manteniendo las comunicaciones con los usuarios y pudiendo informar a terceros interesados sobre las características de este acuerdo, de ser pertinente.*

**b. Implicancias de la Ley N°21.389, que crea el registro de deudores de pensiones de alimentos.**

El Director Ejecutivo comunica a los Comisionados que, con fecha 18 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.389, que crea el registro de deudores de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, entrando en vigencia el día 18 de noviembre del año 2022.

El objetivo de la creación del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, apunta a facilitar y mejorar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, siendo necesario determinar su sentido y alcance por cuanto en determinadas hipótesis la consulta al Registro resulta obligatoria para los organismos públicos y privados que se indican, siendo requerida la retención de ciertos montos en el caso de determinadas operaciones de crédito.

En específico, resulta relevante determinar los alcances de la obligación de retención establecida en el artículo 28 de la Ley N°21.389 en el caso de los Créditos con Garantía Estatal, debiendo precisar si las instituciones financieras administradoras de los financiamientos encuentran obligadas a consultar el Registro Nacional de Deudores al momento de cursar una operación de dinero a los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal con el objeto de retener las sumas de dinero que sean otorgadas para financiar los estudios de educación superior.

Se debe señalar que la Ley N°20.027, que establece el Sistema de Créditos con Garantía Estatal para Estudios Superiores, es el marco legal de una política pública que busca apoyar a los estudiantes que por motivos económicos no pueden acceder al sistema crediticio para financiar sus estudios de educación superior, otorgando una línea de financiamiento que permitirá realizar el pago, total o parcial, del arancel de la carrera que cursa cada beneficiario.

En este sentido, es menester destacar que los montos o dineros que eventualmente deban ser transferidos por las instituciones financieras a las instituciones de educación superior (“IES”), en el marco de los procesos de licitación o renovación del Crédito con Garantía Estatal, con cargo a

la referida línea de crédito, se encuentran únicamente destinados a financiar los aranceles de referencia de los estudiantes beneficiarios matriculados en las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos, no pudiendo ser utilizados para una finalidad diferente a la establecida en la Ley N°20.027 y su Reglamento.

El Crédito con Garantía Estatal cuenta, además, con características propias y particulares, que definen su origen como una política pública que se distingue de las demás operaciones de crédito de dinero que son otorgadas por las instituciones financieras, pudiendo mencionar como parte de estas características, las siguientes:

- a) Las instituciones financieras adjudicatarias, para efectos de otorgar el financiamiento, no realizan ningún tipo de evaluación de riesgo o crediticia, debiendo otorgar y cursar todos los créditos correspondientes a los estudiantes individualizados en las nóminas adjudicadas;
- b) El monto máximo que financia el Crédito con Garantía Estatal se encuentra definido por ley, correspondiendo al valor del arancel de referencia fijado anualmente por el Ministerio de Educación para cada carrera e IES;
- c) Su monto sólo puede ser determinado una vez finalizado el periodo de estudios de cada beneficiario por cuanto la línea de crédito se encuentra disponible por el periodo total de la carrera en la que se matricula cada estudiante, pudiendo éste incluso realizar un cambio de carrera y/o institución de educación superior, accediendo a un número adicional de giros con cargo a la misma línea de crédito;
- d) La estructura de pagos del Crédito con Garantía Estatal se vincula directamente al tipo de carrera y nivel de estudio del programa cursado en la IES;
- e) Los financiamientos otorgados al amparo de la Ley N°20.027, se encuentran garantizados por el Fisco, a través de la Garantía Estatal, y también por las IES, mediante la Garantía por Deserción Académica, contando con mecanismos de cobro especiales;
- f) Son otorgados con una tasa de interés fija, establecida por ley; y cuentan con un período de gracia, el cual se extiende entre la fecha de desembolso de un Crédito y hasta completar 18 meses posteriores a la fecha de Egreso, o hasta el mes subsiguiente de la declaración de la Deserción Académica, lo que ocurra primero;
- g) Cuentan con seguros de desgravamen e invalidez de cargo de la institución financiera; y,
- h) Se establecieron beneficios estatales de pago del crédito los cuales permiten enfrentar situaciones especiales como la incapacidad de pago o una disminución en los ingresos.

Sobre la base de los antecedentes previamente entregados, la Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que, si bien, cada desembolso del Crédito con Garantía Estatal constituye una operación de crédito de dinero, la que podría encontrarse sujeta a los deberes de retención, la normativa del Sistema le otorga ciertas particularidades que impiden que sea homologado a un producto financiero contemplado en la Ley N°21.389, asemejándolo más bien a un crédito

disponible o rotativo, de aquellos excluidos expresamente en el artículo 28 del referido cuerpo legal y, en consecuencia, en opinión de esta Secretaría Administrativa, las instituciones financieras participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores no pueden encontrarse sujetas a los deberes de consulta y retención establecidos en el sistema de pagos de pensiones de alimentos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo señala a los Comisionados que, la Comisión como organismo público contratante o empleador, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de consulta del Registro de deudores de pensiones de alimentos, deberá ajustar su proceso de reclutamiento y de ascenso, incluyendo esta consulta en caso de nuevos ingresos o ascensos que se produzcan en la Secretaría Administrativa de la Comisión, efectuando las retenciones y acuerdos que procedan.

***ACUERDO:*** *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes incorporados en la carpeta de la presente Sesión, los Comisionados acordaron determinar el alcance de la Ley N°21.389, estableciendo que los Créditos con Garantía Estatal, si bien, constituyen operaciones de crédito, las instituciones financieras administradoras de estos créditos no pueden encontrarse sujetas a los deberes de consulta y retención establecidos en el sistema de pagos de pensiones de alimentos, por encontrarse los mismos destinados legalmente a un fin específico en el marco de una política pública diferente a cualquier otro crédito, a saber, el pago de los aranceles de las carreras o programas que cursan los estudiantes beneficiarios, poseyendo características particulares que lo asemejan a un a un crédito disponible o rotativo, disponible en este caso para financiar estudios de educación superior, de aquellos excluidos expresamente en el artículo 28 del referido cuerpo legal.*

*En este sentido, los Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para informar, en los casos que sea pertinente, el acuerdo adoptado, pudiendo responder las consultas que sean realizadas por las diferentes instituciones interesadas.*

*Asimismo, los Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para adecuar los procedimientos internos de contratación y ascensos de la Secretaría Administrativa de la Comisión, incorporando la consulta del Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos y desarrollando todas aquellas actividades que sean exigidas por la normativa en implementación, pudiendo dictar los actos administrativos que designen a los encargados de esta consulta, así como todos aquellos que resulten pertinentes.*

Siendo las 11:00 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Señores Comisionados:



**TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA**  
**Director Ejecutivo**  
**Comisión Administradora del**  
**Sistema de Créditos para Estudios Superiores**

Santiago, 30 de noviembre de 2022.